

ÓRDENES DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA

Si le preocupa que alguien cercano a usted pueda usar un arma de fuego para lastimarse a sí mismo o a otros, usted podría solicitar una Orden de Restricción de Violencia Armada para brindarle la oportunidad a esa persona a obtener ayuda de manera segura y prevenir la violencia armada y suicidio con armas de fuego.

Usted puede obtener una guía paso a paso y encontrar todos los documentos requeridos para solicitar una Orden de Restricción de Violencia Armada en línea en gunsafety.ca.gov o en su Tribunal Superior local.



¿QUÉ ES UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA?

- Una Orden de Restricción de Violencia Armada es una **acción temporal tomada por un tribunal local** cuando alguien está en riesgo de hacerse daño a sí mismo o a otros.
- La persona en crisis que recibe la orden **no puede comprar o poseer armas de fuego o municiones** mientras la orden esté vigente.
- Estas órdenes temporales **empoderan a los californianos para intervenir, proteger los derechos de las personas** en crisis y no se consideran como castigo bajo la ley.



¿CÓMO UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA MANTIENE SEGURAS A LAS PERSONAS?

- Las investigaciones muestran que las Órdenes de Restricción de Violencia Armada en California **ayudaron a prevenir 58 amenazas de tiroteos masivos** en los primeros tres años desde que entraron en vigor.
- Las Órdenes de Restricción de Violencia Armada ayudan a prevenir los suicidios con armas de fuego, que representan la mitad de las muertes por armas de fuego del estado. Los datos muestran que la aplicación de una ley similar ayudó a alcanzar una **reducción del 14 por ciento** en la tasa de suicidios con armas de fuego en Connecticut.



¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA EN CALIFORNIA?

Solicitar una Orden de Restricción de Violencia Armada no tiene costos. Los peticionarios elegibles incluyen:

- Un miembro de la familia y un ser querido relacionado por sangre, matrimonio o adopción.
- Un miembro actual o reciente del hogar y compañero de cuarto.
- Un compañero de trabajo que ha tenido interacciones regulares con la persona en crisis durante al menos un año, con la aprobación del empleador.
- Un maestro o empleado de una escuela intermedia, preparatoria, colegio o universidad a la que la persona en crisis ha asistido en los últimos seis meses, con la aprobación de un administrador o supervisor escolar.
- Aplicadores de la ley, incluidos los oficiales de paz de California.
- Una persona que tiene un hijo en común o que tiene una relación de noviazgo con la persona en crisis.

SI USTED O UN SER QUERIDO ESTÁ EXPERIMENTANDO UNA CRISIS Y EN RIESGO DE LASTIMARSE O LASTIMAR A OTROS, LLAME AL 911.